

## EL NUEVO ORDEN ECONÓMICO EN ESPAÑA

## Directrices económicas de la industria aeronáutica

Por el Teniente Coronel Interventor  
ALFREDO BLASCO ARNAUDA

*El autor expone unas ligeras, pero interesantes nociones generales de economía nacional, base de toda economía de guerra, y de aquí pasa a examinar la cristalización de estas teorías en las disposiciones y normas dictadas para poner en marcha una poderosa industria aérea en España.*

El Estado español, en plena guerra de Liberación, se ve precisado a implantar un nuevo orden en su economía en analogía con lo practicado por los que intervinieron en la guerra del 14, y, principalmente, por aquellos que al sufrir las sanciones y tener que satisfacer las deudas de guerra dirigen e intervienen su economía, adaptándola a las normas de una nueva política.

Las directrices generales que sigue en su intervención se refieren a los siguientes puntos:

Ordenación de la producción y del consumo con arreglo a una política de precios y con una jurisdicción especial que garantice el cumplimiento de las disposiciones que dicta.

Política monetaria y de crédito, marcando las directrices en las inversiones del ahorro nacional, tanto en el Estado y Entidades oficiales como en el de los particulares.

Política de trabajo (reajuste de salarios y sueldos, seguros sociales, duración de la jornada, escuelas de trabajo, etc.).

Política exterior (tarifas de Aduanas, contingentes, créditos y divisas).

Para que esta intervención sea eficaz, tiene que actuar, al mismo tiempo, sobre todos estos puntos fundamentales de la economía; una actuación parcial la llevaría al fracaso, resultando aquella intervención más perjudicial que beneficiosa.

**Ordenación y mejora de la producción y consumo.**— Para implantar el nuevo orden tiene en cuenta los siguientes grupos: Artículos de primera necesidad (sectores agrícola, industrial y minero); obras públicas y construcción de viviendas.

Normalmente se consigue el aumento de bienes económicos por dos procedimientos: Forzando y estimulando la producción, o con la importación de aquellos productos que faltan en la nación. Como estos procedimientos no puede el Estado ponerlos en práctica en la medida precisa, no tiene más remedio que acudir al ahorro, consumiendo las reservas; esto es, lo que vulgarmente se dice vivir del capital y no de la renta.

Como procedimientos secundarios para conseguir los bienes que le precisan, acude a la obtención de sustitutos de aquellas primeras materias o productos manufacturados de que carece y que generalmente son

insuficientes o su obtención es cara, pero son imprescindibles y mejoran siempre la economía nacional.

Estima el Estado que la primera y más importante función que tiene que cumplir es la de conseguir que se disponga en la nación de artículos alimenticios suficientes para cubrir las necesidades de todos sus habitantes, y de aquellas materias primas necesarias para su desarrollo agrícola e industrial.

Para conseguir que todos los españoles puedan alcanzar los artículos que precisan para la vida, por pequeña que sea su capacidad adquisitiva, implantó el Estado, primero, las tasas de precios para los alimentos, vestidos, calzado, etc., medida que resultó incompleta, porque al limitar el precio no se limitó el consumo, limitación imprescindible ante la escasez o falta de aquéllos, viniendo a agravar la situación las ocultaciones de productos, sin que por otra parte se forzase la producción al quitar el estímulo de una mayor ganancia para el productor.

Como segunda medida aplica el racionamiento, o sea la supresión de la libertad en el consumo de bienes, limitándolo por igual a todos los españoles, y aun aumentándolo, como el pan, a los más humildes, por tener menor capacidad adquisitiva, viéndose que la función del dinero, que es la de poder comprar, queda reducida a la de auxiliar de la distribución impuesta por el Estado.

Auméntanse los límites máximos de precios, de las tasas, así como los sueldos y salarios; obtienen los productores mayores ganancias, con las que se estimulan, y atienden con ellas a pagar los nuevos impuestos, viéndose con ello que en algunos productos se llega a cubrir y aun sobrepasar las necesidades de la nación, quedando los sobrantes al libre juego de la oferta y la demanda.

Para conseguir una verdadera eficacia en las medidas ya indicadas del racionamiento y de las tasas, crea organismos fiscales con jurisdicción propia, cuyas sanciones, sirviendo de ejemplaridad, limitan las contravenciones de las leyes económicas, leyes que han de regir durante el tiempo que precise la economía, a fin de que el interés privado quede subordinado siempre al nacional, creándose una forma de delito que sanciona con la máxima energía.

**Política monetaria y de crédito.**—Como medida financiera, el Estado nacional español, que primero tiene que atender a la guerra y después a la reconstrucción, se ve obligado a incrementar su poder de compra; trata de conseguirlo con el aumento del medio circulante hecho por el Banco de Emisión y mediante la expansión de crédito; pero como tal aumento, realmente ficticio, no va acompañado del real de bienes económicos, sino que, por el contrario, va seguido de la contracción en la oferta de estos bienes, principalmente los que tiene que adquirir el mismo Estado para su defensa y reconstrucción, preséntase un desequilibrio por el exceso de dinero emitido.

Con el fin de aminorar sus gastos y los efectos de la inflación, recurso heroico de los países empobrecidos, acude al aumento de los impuestos, especialmente sobre los beneficios de guerra y extraordinarios, rebaja el interés de las Deudas del Estado y emite empréstitos que recogen, en parte, la gran masa de papel circulante.

**Inversiones del ahorro nacional.**—A fin de dirigir las inversiones del ahorro por los cauces que le interesan, el Estado dicta diversas leyes, que sirven de protección a las nuevas industrias que le precisan, así como revaloriza los productos agrícolas, protege la construcción de nuevas viviendas, y con el dinero que obtiene de los nuevos empréstitos, además de pagar sus servicios, atiende en gran escala a la construcción de obras públicas, creando así nuevas fuentes de riqueza.

**Política de trabajo.**—En toda política económica se ha de tender a conseguir el equilibrio entre la producción, el consumo y el bienestar social, como medida de alcanzar la consecución de los altos fines nacionales.

Si queremos que exista el bienestar social, tiene el Estado que atender a resolver el problema del paro forzoso, al reajuste de los salarios, a la jornada de trabajo, seguros sociales, leyes de protección de los trabajadores, capacitación técnica y educación moral y patriótica.

La colocación, al máximo, de los trabajadores que se hallan en condiciones físicas de trabajo, se traduce en un aumento de la renta nacional, y, como consecuencia, mayor número de ventas de los bienes económicos. Esta última consecuencia también se obtiene con el aumento de salarios, como resultado del reajuste de los mismos en relación con el valor de los artículos de consumo, que juntamente con las leyes del subsidio familiar, seguros de paro, vejez, enfermedad, accidentes, maternidad y las escuelas de trabajo, tanto contribuyen a elevar el nivel de la vida de los trabajadores de conformidad con la dignidad humana y en beneficio de la raza.

**Política económica exterior.**—La finalidad de esta política es la defensa de la economía nacional, tratando de asegurar el intercambio de productos con aquellas naciones con las que mantiene el Estado relaciones de orden político y que aceptan a su vez los productos nacionales. Es decir, atiende a estabilizar el tráfico comercial, no con cada nación en particular, sino con el conjunto de naciones con las que mantiene relaciones comerciales.

Se trata, por tanto, de desarrollar aquellas medidas que intensifiquen el tráfico exterior que beneficie los fines de la nación.

La intervención en la política económica exterior se manifiesta en los siguientes extremos: En la exportación, en la importación y en la resolución de los problemas de los pagos internacionales.

Las **exportaciones** de un país forman su haber nacional, constituyendo el índice de su potencialidad económica, de su fuerza. Se exportan aquellas mercancías que, después de cubrir ampliamente el mercado nacional, son requeridas por otros mercados por sus condiciones de calidad y precio.

La intervención del Estado se ejerce por medio de un régimen de autorizaciones a la exportación, variable según la clase de productos, encauzadas hacia aquellas naciones con las que es conveniente el cambio de artículos y cuya economía se completa con la nacional. También ejerce el Estado su intervención por medio de la concesión de créditos a aquellas naciones que los precisen para efectuar sus adquisiciones en el país.

El importe de las mercancías exportadas es utilizado por el Estado para la obtención de divisas o créditos a su favor con que abonar o compensar el valor de las importaciones que efectúe.

El volumen de las exportaciones debe estar, por tanto, en relación con el mercado interior y con las necesidades que siente el Estado de divisas para el pago de sus deudas. Cuando estas necesidades aumentan, se ve precisado a forzar las exportaciones de acuerdo con las posibilidades de la producción, fomentándolas con la concesión de primas a la exportación o con la disminución del tipo de cambio de la moneda nacional.

**Importaciones.**—La intervención del Estado en las importaciones se realiza por medio de un régimen de autorizaciones, que le permiten estabilizar la balanza del comercio exterior de acuerdo con las necesidades nacionales.

Las medidas que para ello emplea son: Aumento o disminución de las tarifas aduaneras en conformidad con los tratados comerciales; por el sistema de contingentes con plazo determinado de duración, que ha dejado casi en desuso la cláusula de nación más favorecida, y con la obtención de créditos concedidos por otras naciones, que permiten la adquisición de aquellas primeras materias o productos manufacturados que son indispensables para el desarrollo económico de la nación.

**Pago de las deudas exteriores.**—El Estado, tanto para proteger la producción nacional como para nivelar su balanza de pagos, limita las importaciones y exportaciones de los diversos productos mediante el régimen de contingentes; esto es, señala una cifra de tráfico a cada producto, la cual no puede ser rebasada. Esta cifra tope está determinada en las importaciones, por la cantidad imprescindible que del producto precise la nación y por la cantidad disponible de mercancías o divisas que en su compensación pueden ser exportadas, siendo misión de los organismos directores de la economía el asegurar el consumo en las mejores condiciones de precio y tratar de mejorar la producción del país, a fin de conseguir se produzcan los artículos de cantidad y calidad suficiente, y para los que sea imposible su obtención, fomentando la riqueza nacional en cuantía que permita adquirirlos.

El pago de las mercancías que adquiere un país lo efectúa por alguno de los siguientes procedimientos: Exportando otras mercancías cuyo valor compense el

de las primeras; entregando oro o su equivalente en divisas o consiguiendo créditos, los que en definitiva habrá que liquidar por uno de los dos procedimientos anteriores, liquidación que vendrá recargada con los intereses de dichos créditos.

Cuando la importación se efectúa de países con los que no es posible la compensación con otras mercancías en la cuantía apropiada (ejemplo: el caso de España con los países de América), se precisa buscar un medio de pago para la liquidación de los saldos de cuenta.

Este medio o instrumento de pago puede ser el oro y divisas con cobertura metálica, o adoptar otra divisa sin aquella cobertura, pero a la que se le fija un tipo de cambio que está en consonancia con la capacidad adquisitiva de las mismas en el interior del país. El Estado precisa, para resolver debidamente este problema de pagos, un organismo que centralice los mismos y que sea el que distribuya las divisas con arreglo a las posibilidades de la nación.

No es cuerdo pensar que en la actualidad pueda una nación alcanzar la completa autarquía ni prescindir en absoluto del oro como instrumento de cambio, aunque existan casos—como sucedió en España durante la guerra de Liberación—en que sin oro ni divisas adquiera en el exterior los artículos que le fueren precisos.

## DIRECTRICES ECONOMICAS DE LA INDUSTRIA AERONAUTICA

Sentado que en la actualidad sin el dominio aéreo no es posible desarrollar con éxito ningún plan de guerra, deben utilizarse los recursos de la economía nacional para crear el instrumento capaz de obtener aquel dominio; esto es, un Ejército del Aire.

Las necesidades de este Ejército exigen una industria aeronáutica potente; sin material no pueden hacerse pilotos, y sin éstos y máquinas no hay Ejército aéreo.

La industria en España se encuentra en pleno proceso económico de expansión. Las necesidades de la reconstrucción nacional, las dificultades de importación por la guerra, el bloqueo económico de Europa y el mayor poder de compra que proporciona el aumento del crédito por los Bancos, son causas de que las industrias se vean solicitadas por gran número de pedidos, originándose un alza de precios en los artículos producidos, alza que, por sus beneficios a las Empresas, estimula las nuevas inversiones de dinero, y con las rentas que se obtienen aparecen nuevos capitales disponibles para la industria.

En este ciclo de prosperidad es cuando se implantan las nuevas industrias, llamadas de capitalización, o sea de bienes de capital fijo. En esta época, por tanto, es cuando el Estado puede conseguir, con su guía y estímulo, implantar las industrias que precisa más urgentemente la nación: la industria pesada, la de precisión, las químicas, eléctricas, etc.

Complemento de lo anterior será una perfecta organización estatal técnico-administrativa que facilite crédito a estas industrias con las garantías indispensables, y que el abono o liquidación de la obra terminada fuera inmediato a la recepción del material producido.

Las directrices marcadas para la industria aeronáutica

por el Estado han sido hasta la fecha las siguientes: En 26 de abril de 1940 dicta normas para la reorganización de las industrias aeronáuticas, en concordancia con la Ley de protección a la industria de 24 de octubre de 1939, y con las Leyes de la Jurisdicción Industrial aérea de 9 de noviembre de 1939 y de la Organización y Defensa de la Industria de 24 del mismo mes y año.

Con estas disposiciones se da un gran paso para la reorganización de estas industrias, ampliación de las existentes y creación de otras complementarias. No obstante, creemos que hasta la fecha no se ha conseguido cuanto se proponía el legislador al dictarlas. Es preciso que el correspondiente organismo del Ejército le dé el impulso que las disposiciones marcan, sin entorpecer, como la misma orden señala, la iniciativa privada. A nuestro juicio, lo que piden la industria y el capital privado para decidirse a la ampliación de sus instalaciones e inversiones, es que se les garantice planes de trabajo, cuatrienales, como en Alemania, o de mayor duración, prorrogables, perspectivas optimistas que les sirvan de estímulo.

Para vencer las dificultades que hasta la fecha se han presentado, por la Jefatura del Estado se dictan las Leyes de 18 de abril y 5 de mayo de 1941; en ellas se dispone la constitución de las industrias aeronáuticas de construcción de aviones de bombardeo y de combate, sacándose a concurso la parte correspondiente al capital privado, que, junto con el aportado por el Estado, han de constituir las Compañías Anónimas encargadas de las referidas construcciones de aviones.

Según el preámbulo de las Leyes aludidas, con éstas se trata de conseguir: "La instauración de un orden de relaciones entre el Estado y las Empresas aeronáuticas que implique para aquél una continua presencia en todos los problemas de esta industria, que le mueva a una intervención diligente en su solución, y, finalmente, que le asegure la calidad y economía del material producido."

El Estado estará representado por cuatro miembros en el Consejo de Administración, y entre los problemas a resolver por éste está el conseguir la economía en el material que se produzca; vemos que por un lado el Estado, que es el sujeto económico, se beneficia de los impuestos que paga la nueva industria y del interés del capital que aporta, y, por otro, como único cliente que es, tiene, con sus encargos, que cubrir los gastos de producción más los beneficios a que alude el artículo 8.º de las referidas disposiciones. Las garantías que el Estado presta a estos beneficios son el estímulo para que acudan a los concursos los capitales privados, en compensación de las ganancias que, por un mayor rendimiento y una mayor facilidad en la enajenación de los títulos, ofrecen las industrias particulares.

Con la adjudicación de estos concursos empezará la nueva etapa de la industria aeronáutica española; la economía habrá cumplido sus fines: aportar trabajo a nuestros obreros y aumentar la riqueza y poderío de la nación, y los españoles verán cruzar los cielos "alas" que no sólo lleven los colores nacionales, sino que sus cuerpos están formados con el genio, trabajo y material patrio, y son conducidas por el corazón de nuestros pilotos, sintiendo con más ahinco el noble orgullo de saberse nacidos hijos de España.